

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320220060000

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de septiembre de 2021, por parte del Acreedor Garantizado MOVIAVAL S. A. S., persona jurídica con domicilio en Pereira, NIT 900766553 representada legalmente conforme al poder general tal como consta en certificado de existencia y representación legal por Nathalia Eugenia Vargas Pérez identificada con cedula de ciudadanía No. 1088304884 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 11 de octubre de 2021, con certificación de acuse de recibo de Sealmail, a Diana Carolina Quiñones Quiñones, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004603847, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas VSL37E del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jorge Portillo Fonseca, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. |
| La providencia anterior se notifica por Estado No.103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. |
| En la fecha <u>29 - junio - 2022</u> |
| Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria |